



## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00003270

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (en adelante "LMV"), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (en adelante "SCVS") tengan como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro. A tal respecto, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

**Que** de acuerdo a lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Título XIII, Capítulo I, Sección II, Artículo 6 y 7:

**Art. 6.- Inscripción:** *En el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato ésta posibilidad. La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la Fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario.*



**Art. 7.- Solicitud y contenido:** Para la inscripción de estos contratos se requerirá una solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la fiduciaria, a la que deberá adjuntarse lo siguiente:

1. Copia de la escritura pública del contrato del fideicomiso mercantil
2. Ficha registral

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Título XIII, Capítulo I, Sección IV, Artículo 17, Numeral 2:

**Art. 17.- Modalidades de los fideicomisos mercantiles.-** La modalidad de los fideicomisos depende del objeto y finalidad instituidos en el contrato, los cuales no necesariamente son únicos, por lo que bien puede o no existir un negocio fiduciario con una modalidad única. Para efectos de clasificación se pueden mencionar los siguientes:

2. **De administración:** Se entiende por fideicomiso de administración, al contrato en virtud del cual se transfieren bienes muebles o inmuebles al patrimonio autónomo, para que la fiduciaria los administre y cumpla las instrucciones instituidas en el mismo.

**Que** mediante comunicación No. LT-14389-03-2022 de 15 de marzo del 2022, ingresada en esta Institución por el Sistema Integrado de Trámites con el # 27227-0041-22 el 16 del mismo mes y año, suscrito por la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través del cual manifiesta que dando continuidad al proceso para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración denominado "Fideicomiso Delcorp", adjunto la siguiente documentación habilitante:

- Testimonio de la Escritura de Constitución del Fideicomiso Mercantil de Garantía Delcorp Amerra, celebrado el 05 de mayo del 2016 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.
- Testimonio de la Escritura de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Garantía Delcorp Amerra, celebrado el 29 de septiembre del 2017 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.
- Testimonio de la Escritura Pública de Reforma del Contrato del Fideicomiso Mercantil de Garantía Delcorp Amerra, celebrado el 29 de septiembre del 2017 ante la Notaria Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil.
- Testimonio de la Escritura Pública de Reforma Integral del Contrato del Fideicomiso Mercantil de Garantía Delcorp Amerra, celebrado el 23 de noviembre del 2017 ante la Notaria Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil.
- Testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios, celebrado el 02 de mayo del 2018 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Guayaquil.
- Comprobante de Envío de Ficha Registral de 15 de marzo del 2022.

**Que** el Fideicomiso fue constituido mediante escritura pública el 05 de mayo del 2016, ante la doctora Luisa López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, y comparecen, por la compañía DELCORP S.A. (Constituyente, Beneficiaria o Comodataria) el señor Enrique Xavier Huerta Eguez en su calidad de Gerente General;



por la compañía GOLDEN TRADERS INTERNATIONAL CORP. (La Deudora) el señor Gabriel Torres Bejarano en su calidad de Presidente; y, por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES (Fiduciaria) el señor David Fernando Guime Calero en su calidad de Apoderado Especial.

**Que** el Fideicomiso tiene por objeto principal que los inmuebles que integran el patrimonio autónomo del Fideicomiso, sirvan como garantía de la cancelación y fuente de pago de las obligaciones, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el contrato.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 29 de septiembre del 2017, ante la doctora Luisa López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, se realizó la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Garantía denominado "Fideicomiso Garantía Delcorp Amerra", compareciendo como Fiduciaria Saliente, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; y, como Fiduciaria Entrante o Nueva Fiduciaria LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 29 de septiembre del 2017, ante el abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, se reformó el Fideicomiso Mercantil de Garantía denominado "Fideicomiso Garantía Delcorp Amerra", sustituyendo a la acreedora, la compañía AMERRA CAPITAL MANAGEMENT LLC., por la compañía DELCORP S.A.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 23 de noviembre del 2017, ante el abogado Rubén Darío Moreno Faytong, Notario Suplente Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, se reformó integralmente el Fideicomiso Garantía Delcorp Amerra, convirtiéndose en fideicomiso de administración y cambiando su denominación por la de Fideicomiso Delcorp.

**Que** mediante Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2021-042 de 11 de febrero del 2021 se analizó el hecho informado por la Fiduciaria con comunicación No. LT -13477-10-2020 de 22 de octubre del 2020, en el cual la Administradora responde el requerimiento del ISSPOL para poder efectuar el registro como beneficiario; de lo cual se corrió traslado con el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00006139-O de 12 de febrero del 2021 con el Asunto: Fideicomiso Delcorp y dentro del trámite # 82061-0041-20.

**Que** de la lectura a las comunicaciones presentadas por la Fiduciaria en la comunicación No. LT-13402-09-2020 de 23 de septiembre del 2020 dirigido a este Despacho, en el que nos ha informado el evento de la cesión de derechos que antes no conocía y que presenta un interés directo del el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, ISSPOL en el FIDIECOMISO DELCORP; así como lo reflejado en la comunicación No. LT-13477-10-2020 de 22 de octubre del 2020, en respuesta al requerimiento del ISSPOL para realizar su registro como beneficiario, se traslada lo que sigue:

*La fiduciaria nos ha notificado en el contenido de la comunicación LT -13477-10-2020 del 22 de octubre del 2020, que le había ya requerido al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL ISSPOL, como nuevo beneficiario la documentación necesaria para su registro, esto es un testimonio original o*



*copia certificada de la cesión de derechos que la compañía DELCORP S.A. habría celebrado a su favor. Lo anterior es imperativo para que la fiduciaria efectúe el registro pendiente. Ahora bien, además de la escritura pública referida, la fiduciaria también le ha pedido la información que sustenta la política conozca a su cliente como PEP, por cuanto cumple las categorías para una debida diligencia ampliada.*

**Que** mediante comunicación No. LT-13643-03-21 de 24 de marzo del 2021, la Fiduciaria remitió la contestación al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00006139-O de 12 de febrero del 2021, notificado electrónicamente el 3 de marzo del 2021.

**Que** la comunicación No. LT-13643-03-21 de 24 de marzo del 2021, fue revisada con el Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2021-103 de 22 de abril del 2021, en el cual determinó la necesidad de correr nuevamente traslado a la Fiduciaria para insistir en la inscripción del mentado negocio y que fuera notificado con el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00015784-O de 22 de abril del 2021, el 21 de mayo del 2021 a través del Sistema Integrado de Trámites.

Siendo el traslado:

*La fiduciaria ha demostrado, con los requerimientos planteados desde el 22 de Octubre del 2020, hasta el 11 de Febrero del presente año; que ha requerido la documentación para registrar como beneficiario del FIDEICOMISO DELCORP al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional. Lo anterior atiende a la presentación de estos documentos: **1)** La comunicación LT13493-11-2020 del 9 de noviembre del 2020 que contiene un oficio dirigido a Humberto Villarroel Merino, como la autoridad del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL; en la cual pide la documentación que le permita hacer un análisis preventivo con un testimonio de la cesión de derechos fiduciarios que contenga y cumpla con todas las solemnidades **2)** La comunicación LT 13559 -01-2021 del 8 de enero del 2021 que reitera el pedido de información previamente trasladado y que habría sido requerido desde el 22 de Octubre del 2020; y **3)** La comunicación (sin número) remitida el 11 de Febrero del 2021 en el que la fiduciaria insiste por tercera ocasión a la institución la entrega de los documentos.*

*Con esta nueva exposición, y teniendo noticia del cambio de autoridad en la persona del Ab. Ángel Esquivel Moscoso, como Coronel de Policía de E.M. y que actualmente tiene el cargo de Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, Isspol, Encargado; se requiere que la fiduciaria actualice la información que ha expuesto, requiriendo los documentos que deben prepararse y remitirse para proseguir en el curso de acción que viene insistiendo para el correcto registro de dicha institución, como beneficiario.*

**Que** mediante comunicación No. 13774-05-2021 presentada el 21 de mayo del 2021 como respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00015784-O de 22 de abril del 2021 y notificado el 12 de mayo del presente año; la Fiduciaria actualiza la información y expone los requerimientos que ha realizado para alcanzar respuesta del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL. Este documento fuera revisado en el Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2021-206 de 25 de agosto del 2021 dentro del trámite # 82061-0041-20 del cual se trasladó el siguiente texto que indica en el Oficio No.



SCVS-INMV-DNNF-2021-00043695-O de 31 de agosto del 2021, notificado en la misma fecha, al indicar:

*De la revisión a la comunicación presentada el 21 de mayo del 2021 como respuesta al contenido trasladado en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00015784-O del 22 de abril del 2021 y notificado el 12 de mayo del presente año; se requiere que la fiduciaria actualice la información y exponga los resultados de las gestiones que ha realizado para alcanzar respuesta a sus requerimientos, para con la autoridad del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL., en lo que atañe al registro pendiente de la cesión de derechos de beneficiario de parte de la entidad que fuera efectuada el 2 de mayo del 2018.*

*Lo anterior tiene en cuenta que la fiduciaria ha señalado que en ocasiones distintas ha requerido información para dar atención al registro. Se refieren este curso de acciones, en lo pertinente a este período: la comunicación LT-13750-05-2021 del 13 de mayo del 2021 dirigida al Abogado Ángel Esquivel Moscoso como Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL en el que expone ya una quinta solicitud para insistir la suscripción de los formularios por tratarse de una persona política expuesta en los términos de la debida diligencia.*

*Pedido descripto que se reitera con la comunicación LT-13763-05-2021 del 17 de mayo del 2021 que contiene un oficio dirigido a Renato González, como la autoridad del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL; en la cual en el que expone ya una sexta solicitud y que se reitera con la comunicación LT-13769-05-2021 del 19 de mayo del 2021 dirigido a la misma autoridad y que expone una séptima solicitud.*

**Que** mediante comunicación No. LT-13981-09-2021 presentada el 06 de septiembre del 2021 como respuesta al contenido trasladado en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00043695-O de 31 de agosto del 2021, notificado en la misma fecha; la Fiduciaria actualiza la información y expone los requerimientos que ha realizado para alcanzar respuesta del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL en el procedimiento de registro de su calidad como beneficiario del Fideicomiso Delcorp.

**Que** la comunicación No. LT-13981-09-2021 presentada el 06 de septiembre del 2021 por la Fiduciaria fue revisada en el Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2021-241 de 21 de septiembre del 2021 dentro del trámite # 82061-0041-20, el cual dispuso entre sus conclusiones, remitir este traslado a la entidad con el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-0051915-0 de 11 de octubre del 2021, notificado a la entidad en la misma fecha 11 de octubre del 2021 mediante el Sistema Integrado de Mercado de Valores y a los correos electrónicos notificados por la entidad, el cual indica:

*"De la revisión a la comunicación presentada el 21 de mayo del 2021 como respuesta al contenido trasladado en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00015784-O del 22 de abril del 2021 y notificado el 12 de mayo del presente año; se requiere que la fiduciaria actualice la información y exponga los resultados de las gestiones que ha realizado para alcanzar respuesta a sus requerimientos, para con la autoridad del Instituto de Seguridad Social de la*



*Policía Nacional, ISSPOL., en lo que atañe al registro pendiente de la cesión de derechos de beneficiario de parte de la entidad que fuera efectuada el 2 de mayo del 2018.*

*Lo anterior tiene en cuenta que la fiduciaria ha señalado que en ocasiones distintas ha requerido información para dar atención al registro. Se refieren este curso de acciones, en lo pertinente a este período: la comunicación LT-13750-05-2021 del 13 de mayo del 2021 dirigida al Abogado Ángel Esquivel Moscoso como Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL en el que expone ya una quinta solicitud para insistir la suscripción de los formularios por tratarse de una persona política expuesta en los términos de la debida diligencia.*

*Pedido descripto que se reitera con la comunicación LT-13763-05-2021 del 17 de mayo del 2021 que contiene un oficio dirigido a Renato González, como la autoridad del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL; en la cual en el que expone ya una sexta solicitud y que se reitera con la comunicación LT-13769-05-2021 del 19 de mayo del 2021 dirigido a la misma autoridad y que expone una séptima solicitud”.*

**Que** mediante comunicación No. LT-140113-10-21 de 19 de octubre del 2021 presentada por la abogada Brenda Rodríguez de Insignares como Presidente Ejecutivo de la Fiduciaria, expuso respuesta al trasladado en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-0051915-0 de 11 de octubre del 2021. En la especie, la Fiduciaria actualiza la información y expone los requerimientos que ha realizado para alcanzar respuesta del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL en el procedimiento de registro de su calidad como beneficiario del Fideicomiso Delcorp.

**Que** la comunicación de 19 de octubre del 2021 de la Fiduciaria, se revisó en el Informe Técnico No. SCVS-INMV-DNNF-2021-2902021-290 de 04 de noviembre del 2021, y de cuyas conclusiones se trasladó el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00062853-O de 06 de diciembre del 2021, con el asunto: Fideicomiso Delcorp dentro del trámite # 82061-0041-20 dirigido a: Abogada Brenda Rodríguez de Insignares, como Presidente Ejecutivo de LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, exponiendo lo que sigue:

*Vistas las actuaciones y contestaciones esgrimidas por la fiduciaria, hasta el señalamiento de un décimo sexto requerimiento en el curso actual con Oficio LT-14072-10-2021 del 18 de octubre del 2021, que fuera dirigido al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL en la persona del señor Renato González Peñaherrera; se denota que en este pedido se menciona que la **cesión de derechos ocurrió el 2 de mayo del 2018 y se requiere sea notificada a la fiduciaria en legal y debida forma.***

*Pues en el caso, debemos referir el curso de acción sobrevenido para alcanzar el registro del beneficiario al INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL en el FIDEICOMISO DELCORP, **tuvo su inicio ya hace un año aproximadamente; y aun no se tiene un resultado cierto al respecto.***



Tenemos que la fiduciaria con comunicación LT -13477-10-2020 del 22 de octubre del 2020 respondió el requerimiento del ISSPOL, señalando que: **para efectos de registrar la cesión de derechos requiere la información pertinente al cumplimiento de la política conozca a su cliente;** y que a partir de su curso, la posición de la fiduciaria ha sido no registrar a la entidad sino más bien remitir sendas comunicaciones pidiendo información actual. Fíjese que hasta la fecha del presente acto tenemos aviso del Oficio LT-14072-10-2021 del 18 de octubre del 2021 dirigido al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL, el cual se trata de un nuevo requerimiento: el décimo sexto en la especie.

**Es por esta corrida de comunicaciones que se requiere a la fiduciaria tener en cuenta que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL proporcionó información para que se actualicen los registros correspondientes (es decir para que se registre la cesión de derechos a su interés como beneficiario). Este hecho lo tenemos con el I-OF-2020-710-DEF-ISSPOL con el Oficio DM, 16 de Octubre del 2020. Documento que fuera suscrito en la oportunidad respectiva por el Dr. Jorge Villarroel Merino, como Director de la entidad.**

Adjuntamos ilustración de la contestación mencionada

Quito DM, 16 de octubre de 2020  
I-OF-2020-710-DEF-ISSPOL

Abogada Brenda Rodríguez de Insignares  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
LATINTRUST S.A, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, y de acuerdo con el Oficio Nro. LT-13439-10-2020 remitido por usted a este despacho, adjunto la documentación solicitada, con el fin de que se registre la cesión de derechos fiduciarios a nombre de mi representada como beneficiario del Fideicomiso Delcorp, y se actualice los registros correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Jorge Villarroel Merino, I.S.S.P.O.L.  
General Superior S.P.  
DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL

Por: LATINTRUST S.A.  
Administradora de Fondos y Fideicomisos  
Recibe: *[Firma]*  
Fecha: *[Firma]*  
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL EXENTA DE RESPONSABILIDAD Y ACEPTACIÓN A SU CONTENIDO.

Así las cosas, encontramos oportuno referir que persiste en el fideicomiso mercantil, su condición de: contrato mercantil en el que los participantes se integran a partir de un vínculo de colaboración, por el cual están llamados aunar esfuerzos y colaborar para lograr el fin perseguido; frente lo que se remarca la importancia de que los participantes cumplan con los derechos y obligaciones que revisten cada uno; por ello **requerimos que la fiduciaria exponga con mayor precisión las razones que justifiquen la falta del registro del beneficiario; teniendo a consideración que esta la fiduciaria mantiene bajo su Administración otros negocios inscritos con el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL, en los cuales ha contado con información sobre la entidad.**



*Lo anterior se establece, sin perjuicio de los derechos que mantiene a su favor la beneficiaria para exigir a la fiduciaria el cumplimiento de las finalidades establecidas en los contratos, según lo establecido en el artículo 127 letras a y b de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.*

**Que** mediante comunicación No. LT-14188-12-2021 de 15 de diciembre del 2021, a través de su representante legal, ha dado contestación la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, como Presidente Ejecutivo de LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00062853- del 6 de diciembre de 2021, que le fue notificado en igual fecha, con el asunto: *Fideicomiso Delcorp dentro del trámite # 82061-0041-20.*

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el Informe Técnico No. SCVS.INMV.DNNF.2022.011 de 07 de enero del 2022 favorable en relación a la solicitud de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **Fideicomiso Delcorp**, y que la Fiduciaria ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en el Código Orgánico Administrativo; a efectos de justificar la solicitud de inscripción del referido Fideicomiso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha 04 de marzo del 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO DELCORP"** una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LATINTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, doctora Luisa López Obando, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso de Garantía Delcorp Amerra de fecha 05 de mayo del 2016. Así como al margen de la Escritura Pública de Reforma de fecha 29 de septiembre del 2017 celebrada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil y sienta la razón respectiva.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del



Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO DELCORP**" y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE**.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 abril del 2022**.

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

Trámite # 27227-0041-22  
RUC: 0992971886001